

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de diciembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

a) Una quinta parte indivisa de la finca registral número 2.923 de Vilagarcía, que se describe de la siguiente forma: Rústica. Denominada «Do Pazo y Pereiro», radicante en la parroquia de Santa María de Rubianes, municipio de Vilagarcía de Arousa; a labradío, prado y cañaveral, hoy toda a inculto, de 20 ferrados, iguales a 1 hectárea 9 áreas. Tipo de la subasta: 4.500.000 pesetas.

b) Nuda propiedad de la finca registral número 16.744, de Vilagarcía de Arousa, que se describe: Rústica. En el sitio de la Tomada de Louzán, en el lugar de Rial, término de Vilagarcía; parcela de tierra destinada a monte y tojal, de una extensión superficial de 56 áreas 80 centiáreas. Tipo de subasta: 40.000.000 de pesetas.

c) Participación de 22/72 avas partes indivisas sobre nuda propiedad y una participación de una veintisieteava parte indivisa de la finca registral número 5.180 del Registro de la Propiedad número 3 de Pamplona, cuya descripción es: Pieza, en el camino de Ichesia, en jurisdicción de Irurzun, valle de Araquil; su cabida es de 8 robadas 8 almutadas, equivalentes a 76 áreas 35 centiáreas. Tipo de subasta: 180.000 pesetas.

d) Una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de una participación 42/1.134 avas partes indivisas para la finca número 9.137, del Registro de la Propiedad número 3 de Pamplona, que se describe de la siguiente forma: Urbana. Edificio, antes fascal, constituido por cuerdas para caballos sementales y por una habitación para el veterinario para el reconocimiento de ganado, señalado con el número 29 de la calle San Martín, intermedia, en jurisdicción de Irurzun, valle de Araquil; ocupa una superficie de 26 metros cuadrados. Tipo de subasta: 25.000 pesetas.

Vilagarcía de Arousa, 28 de junio de 2000.—El Juez.—El Secretario.—43.478.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña María Jesús Stampa Castillo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Donostia-San Sebastián,

Hace saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 4, registrado al número 129/1996, a instancias de don Ángel Valle Martín y don Vicente Izaguirre Alda, contra «Iturzaeta, Sociedad Anónima», en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, don José Ignacio Iturzaeta Gorrotategui, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Urbana: Departamento número 3, local comercial en planta baja, conocido como local 3 o «Carpinteros», con entrada por el portal, de la casa señalada con el número 4, en la calle Solana, de Tolosa.

Tiene una superficie de 65 metros 96 decímetros cuadrados útiles, aunque, según reciente medición pericial, tiene una superficie útil de 47 metros 83 decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de 12,89 por 100 de la finca 14.161, al folio 176 del tomo 1.803 del archivo, libro 286, de Tolosa.

Valor: 11.900.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta, el día 20 de octubre de 2000.

Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas se celebrará segunda subasta el día 17 de noviembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 15 de diciembre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las trece horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar su bien pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1854, el 20 por 100 del valor del lote por el que se vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, apartado 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1854, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100) del tipo de la segunda subasta por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, capítulo II, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de

los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adquisición del bien se realiza en favor de la parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios. Sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde puedan ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente.

Dado en Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa) a 27 de junio de 2000.—La Secretaria judicial, María Jesús Stampa Castillo.—43.972.

MADRID

Edicto

Doña María Soledad Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid,

Por el presente: Remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento autos número D-253/1998, ejecución número 128/1998, iniciado a instancia de don César Fernández Sánchez, don Vidal Jerez Contonente y doña Ascensión Sánchez Blázquez, contra don Olegario Fernández Fernández, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación así como las condiciones de la subasta.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Mitad indivisa de la finca número 21.256 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, situada en el núcleo residencial «Eugenia de Montijo», portal número 40 de Carabanchel, barrio Vista Alegre, con una superficie de 110 metros 68 decímetros cuadrados. Se halla situada en la planta segunda. Consta de varias habitaciones, cocina, baño y tendadero.

Valoración de la vivienda, 19.458.319 pesetas.

Valoración de la mitad indivisa de la vivienda, 9.729.160 pesetas.

Quinceava parte de la tierra de secano, finca número 8.392, folio 83, tomo 647, libro 86 del Ayuntamiento de Santa Olaya, Registro de la Propiedad de Escalona, al sitio Estancas de Amador, en el término municipal de Santa Olalla y de La Mata, la tierra de secano tiene 35 áreas 20 centiáreas, de las cuales corresponden al término de Santa Olalla 4 áreas y el resto al de La Mata. Linda: Al norte, camino estrecho a Alcabón; sur, doña Araceli Fernández, finca 113; este, don Francisco del Valle, finca 120 y don David Muñoz, finca 115,

y oeste, camino; la atraviesa la raya del término de Santa Olalla. Es la finca número 114 del polígono 3.

Valoración de la tierra en cuanto a una quinceava parte, 99.733 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 29 de septiembre de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de octubre de 2000 y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez cuarenta de la mañana y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta número 2500, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la plaza la Basílica, 19 de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adju-

dicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de la parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, 3 de julio de 2000.—El Secretario del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, María Soledad Ortega Ugena.—43.852.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Antonio Bastida Bonaque, artillero destinado en la USAC del Regimiento de Artillería Mixto número 91, Zona Militar de las Illes Balears, nacido en Palma de Mallorca (Illes Balears), el día 1 de mayo de 1980, hijo de Ángel y de María de los Ángeles, con documento nacional de identidad 43.118.213, y con último domicilio conocido en la calle Curtixo, 2, segundo, puerta primera, de Palma de Mallorca (Illes Balears), inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia en las diligencias pre-

paratorias 33/28/99, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33, sito en la avenida Gabriel Alomar y Villalonga, 16, de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militar la busca y detención de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad jurisdiccional más próxima.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2000.—El Comandante Auditor, Juez Togado, Miguel Mata Guerras.—43.527.

Juzgados militares

Don Francisco Fernández Santiago, soldado destinado en el Regimiento de Infantería Ligera Palma número 47, Zona Militar de las Illes Balears, nacido en Palma de Mallorca (Illes Balears), el día 27 de junio de 1980, hijo de Francisco y de Felisa, con documento nacional de identidad 43.141.307, y con último domicilio conocido en Pasaje Ca'n Faixina, 9, segundo, primera, de Palma de Mallorca (Illes Balears), inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia en las diligencias preparatorias 33/27/99, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33, sito en la avenida Gabriel Alomar y Villalonga, 16, de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militar la busca y detención de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad jurisdiccional más próxima.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2000.—El Comandante Auditor, Juez Togado, Miguel Mata Guerras.—43.830.

Juzgados militares

Don Juan Gabriel Bauzá Cifo, soldado destinado en la USBA de la Base General Asensio, Zona Militar de las Illes Balears, nacido en Manacor (Illes Balears), el día 24 de febrero de 1981, hijo de Gabriel y de Eva, con documento nacional de identidad 41.516.361, y con último domicilio conocido en la avenida Las Palmeras, 39, de Sa Coma de Manacor (Illes Balears), inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia en las diligencias preparatorias 33/18/00, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33, sito en la avenida Gabriel Alomar y Villalonga, 16, de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y detención de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad jurisdiccional más próxima.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2000.—El Comandante Auditor, Juez Togado, Miguel Mata Guerras.—43.551.